



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y diez minutos del día treinta de junio de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **245-2022** presentada en fecha veintiuno del corriente año, por la ciudadana  
en la que requiere: "1. Solicito copia de póliza de daños y de vida 2. Estado de cuenta del préstamo

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas con cincuenta minutos del día veintidós de junio de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se trata del Área de Seguros y del Área de Atención al Cliente, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al **requerimiento número 1**, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad tanto a versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios como de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, se envían por correo electrónico las fotocopias de éstas por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
- IV) Que la Jefa del Área de Atención al Cliente dando respuesta al **requerimiento número 2**, envió Estado de Cuenta de fecha \_\_\_\_\_ correspondiente al préstamo número \_\_\_\_\_ a nombre de la ciudadana \_\_\_\_\_ el cual se adjunta a esta resolución.





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
  
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

**NOTIFÍQUESE. –**

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

